



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00224-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.561

En atención al oficio IMP No 0790-21 de la Inspección de Policía de Calarcá dado en respuesta a nuestro requerimiento hecho con auto del 22 de abril del presente año (No 34 del expediente) y como lo expuesto por la funcionaria de policía toda vez que no satisface lo solicitado, se **ORDENA DEVOLVER** al Alcalde Municipal, la comisión conferida a través del Despacho Comisorio No 028 del 8 de septiembre de 2020 y **REQUERIRLO** para que por su intermedio exhorte a la Inspección Municipal de Policía de Calarcá para que entregue a este juzgado, la totalidad los documentos que deben integrar la diligencia de secuestro cumplida el 10 de marzo de 2021, pues:

1. El video de la diligencia está incompleto.
2. El acta correspondiente, no evidencia la entrega del bien al secuestro, ni el estado en que se encontró el inmueble, ni cómo se entregó al auxiliar de la justicia, tal como determina que debe hacerse el núm. 4° del art. 595 del C.G.P.
3. El acta aportada como de la diligencia, adolece de la firma física o digital que valide el documento.
4. Pese a que se comisionó al Alcalde Municipal de Calarcá, se dice que la comisión fue cumplida por la Inspectora Municipal de Policía en virtud de la Resolución 373 emitida por el burgomaestre el 12 de agosto de 2020, sin que al cumplimiento de lo encargado se haya acompañado la norma municipal que confiere competencia a la Inspectora para haber procedido.

Para dar debida respuesta a este requerimiento, se concede al requerido un término de tres (03) días contados a partir de su comunicación.

Por secretaría **LÍBRESE** la comunicación respectiva.

**NOTIFIQUESE**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

2

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3a7ef8b198401dc3466ccfe54db3932e73e2a2dffeb46b1d643cef38e0f336**

Documento generado en 21/05/2021 02:39:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**